

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900028022
Fecha de solicitud	27/07/2022
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera más afable solicito la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si este Sujeto Obligado cuenta con la figura del Coordinador de Archivo 2. En su caso, ¿cuál es su denominación actual? 3. ¿Cuáles son los requisitos para ser el titular de Archivo? 4. En su caso ¿Cuál es el fundamento legal de estos requisitos? 5. Si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley General de Archivo. 6. Si se cuenta con una ley local en materia de archivo y si esta se encuentra armonizada con la Ley General de Archivo. 7. En su caso, si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley Local de Archivo. <p>Lo anterior, toda vez que se trata de obligaciones de transparencia comunes la cual se supone debería de estar publicada en la PNT y la página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados, solicito se me proporcione dentro del término no mayor a cinco días tal como lo establece el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin otro en particular a tratar, agradezco la atención puntual que dé al presente.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900028022

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/282/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/782/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2022.

CUENTA: Con los oficios: TSJ/RH/2109/2022 y S/N, signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Ing. Raúl Quintero Luna del Archivo Judicial, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900028022**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900028022**, recibida el veintisiete de julio de dos mil veintidós a las veintiún horas con treinta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera más afable solicito la siguiente información:**

- 1. Si este Sujeto Obligado cuenta con la figura del Coordinador de Archivo**
 - 2. En su caso, ¿cuál es su denominación actual?**
 - 3. ¿Cuáles son los requisitos para ser el titular de Archivo?**
 - 4. En su caso ¿Cuál es el fundamento legal de estos requisitos?**
 - 5. Si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley General de Archivo.**
 - 6. Si se cuenta con una ley local en materia de archivo y si esta se encuentra armonizada con la Ley General de Archivo.**
 - 7. En su caso, si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley Local de Archivo.**
- Lo anterior, toda vez que se trata de obligaciones de transparencia comunes la cual se supone debería de estar publicada en la PNT y la página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados, solicito se me proporcione dentro del término no mayor a cinco días tal como lo establece el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin otro en particular a tratar, agradezco la atención puntual que dé al presente...”.** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/2109/2022	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
2	S/N	Archivo Judicial	Ing. Raúl Quintero Luna

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de agosto de 2022, aludado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900028022. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 05 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/710/2022

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/282/2022: "...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera más afable solicito la siguiente información:

- 1. Si este Sujeto Obligado cuenta con la figura del Coordinador de Archivo**
- 2. En su caso, ¿cuál es su denominación actual?**
- 3. ¿Cuáles son los requisitos para ser el titular de Archivo?**
- 4. En su caso ¿Cuál es el fundamento legal de estos requisitos?**
- 5. Si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley General de Archivo.**
- 7. En su caso, si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley Local de Archivo. Lo anterior, toda vez que se trata de obligaciones de transparencia comunes la cual se supone debería de estar publicada en la PNT y la página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados, solicito se me proporcione dentro del término no mayor a cinco días tal como lo establece el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin otro en particular a tratar, agradezco la atención puntual que dé al presente....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 05 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/711/2022

ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/282/2022: "...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera más afable solicito la siguiente información:
6. Si se cuenta con una ley local en materia de archivo y si esta se encuentra armonizada con la Ley General de Archivo....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

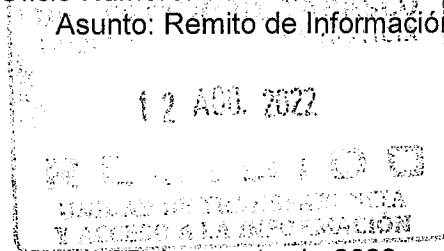

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN **PODER JUDICIAL**
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



Villahermosa, Tabasco, a 12 de agosto de 2022.
Oficio Número: TSJ/RH/2109/2022.
Asunto: Remito de Información

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:



En atención al oficio numero TSJ/UT/710/2022 con fecha 05 de agosto de 2022, por medio del presente le informo lo siguiente:

1. Si este Sujeto Obligado cuenta con la figura del Coordinador de Archivo.

Actualmente, en el Tribunal Superior de Justicia del Tabasco, si cuenta con Coordinador de Archivo.

2. En su caso ¿cuál es su denominación actual?

La de nominación es jefe del Archivo Judicial, este acuerdo al artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se menciona lo siguiente.

Artículo 134. El Archivo Judicial estará a cargo de un Jefe y contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

3. ¿Cuáles son los requisitos para ser el titular de Archivo?

En el artículo 97, en el primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, menciona que es el consejo de la judicatura quien resuelve las designaciones del personal, el cual incluye al jefe del Archivo Judicial.

Artículo 97. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

1. Resolver sobre la designación, adscripción, ratificación, licencias, renunciias, suspensión o remoción de los Jueces del Poder Judicial del Estado, así como lo relativo a los servidores públicos auxiliares de la función jurisdiccional y al personal que desempeñe funciones administrativas o de apoyo, excepto los adscritos al Pleno, a las Salas y a la Presidencia del Tribunal; el Reglamento respectivo fijará las reglas que deberán observarse para la aplicación de las atribuciones y figuras contenidas en esta fracción;

4. En su caso ¿Cuál es el fundamento legal de estos requisitos?

"2022, Año Ricardo Flores Magón".



Los fundamentos legales de estos requisitos están en el artículo 97 del primer párrafo, la cual se da respuesta en la pregunta anterior.

5. Si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley General de Archivo.

Actualmente, el Tribunal Superior de Justicia del Tabasco, se encuentra en el proceso de integración del Sistema Institucional de Archivos (SIA), el cual consiste en realizar los nombramientos de las áreas archivísticas (normativas y operativas), incluyendo al grupo interdisciplinario. Esto se encuentra fundamentado en el artículo 11 segundo párrafo de la Ley General de Archivos.

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;

7. En su caso, si el área de Archivo (con independencia de la denominación) se encuentra integrada con de conformidad a lo que establece la Ley local de Archivo.

Por consiguiente, a la pregunta anterior se vuelve a mencionar que el archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Tabasco, se encuentra en proceso de la integración con la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco (Ley local de Archivo), la cual de igual manera menciona que el sujeto obligado deberá contar con un Sistema Institucional de Archivos, para la gestión documental, lo cual se encuentra señalado en el artículo 11, segundo párrafo de esta ley local.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p. Archivo.
LIC.FEBZ/rdlsr.



ARCHIVO JUDICIAL

Tel. (993) 592 27 80 ext
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

29 AGO. 2022

RECIBIDO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Villahermosa, Tabasco, a 25 de agosto de 2022.
Asunto: Remito de Información

En respuesta al oficio PJ/UTAIP/282/2022 donde se solicita dar respuesta a la siguiente pregunta "...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la manera más afable solicito la siguiente información:

6. Si se cuenta con una ley local en materia de archivo y si esta se encuentra armonizada con la Ley General de Archivo..."

El día 15 de julio de 2020, en el Diario Oficial del Estado de Tabasco, fue publicada la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, la cual se encuentra armonizada con Ley General de Archivos. Para dar fundamento a lo expuesto, se cita el apartado de los considerando lo siguiente:

"NOVENO. Que considerando la obligación de esta Legislatura de armonizar su marco normativo local a las disposiciones de la Ley General de Archivo, este Órgano Colegiado coincide plenamente con los planteamientos expuestos por el promovente, los cuales hace suyo para los efectos del presente Decreto; y considera a este deber como un momento propicio y coyuntural para emitir una nueva Ley de Archivos del Estado que esté a la vanguardia. De ahí que de un análisis minucioso de la propuesta, este Órgano Legislativo concluya que se trata de una iniciativa viable y susceptible de dictaminación en sentido positivo."

"DÉCIMO. Que el presente Decreto tiene por emitir una nueva Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en el marco de la Ley General de Archivos, y abrogar la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2008..."

Fuente: Diario Oficial del Estado de Tabasco (<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1669>)

Cabe mencionar que en los transitorios de esta ley está contemplado que entró en vigor el día 1 de enero de 2021.

Otro referente para fundamentar, que la actual ley local está armonizada con la Ley General de Archivos, la podemos encontrar en la página del Archivo General de la Nación (AGN), donde se encuentra la siguiente tabla con los estados que cuenta con una ley armonizada con la Ley general de Archivos.

"2022, Año Ricardo Flores Magón".



ARCHIVO JUDICIAL

Tel. (993) 592 27 80 ext
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.


Mapa de armonización local con la LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Estados que han armonizado sus leyes estatales con la Ley General de Archivos		
Zacatecas	Hidalgo	Yucatán
Colima	Jalisco	Guajuato
Durango	Oaxaca	Chiapas
Nuevo León	San Luis Potosí	Tabasco
Ciudad de México	Sonora	EDOMEX
Nayarit	Chihuahua	Agascalientes
Tlaxcala	Guerrero	Sinaloa

Fuente: <https://www.gob.mx/agn/articulos/agnmex-brinda-acompanamiento-a-entidades-federativas-para-la-armonizacion-e-implementacion-de-la-ley-general-de-archivos>

Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. RAÚL QUINTERO LUNA
ARCHIVO JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

"2022, Año Ricardo Flores Magón".